



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HUÁCHAC

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 -2023-MDH/CM

Huáchac, 07 de agosto de 2023

EI ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁCHAC

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°067-2023-MDH/CM de fecha 07 de agosto de 2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023-MDH/CM-XV de fecha 04 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N°132-2023-SGGASP/MDH de fecha 26 de julio de 2023 suscrito por John Robert Poma Vílchez, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; Proveído de Gerencia Municipal N°3882; Opinión N°091-2023-SLPO-MDH/AE de fecha 31 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huáchac es un órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 22) del Artículo 2° Numerales 1), 6) y 8) del Artículo 195° y el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización dispone que los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, el desarrollo integral a fin de garantizar el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

Que, en ese sentido, una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la protección y conservación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo inciso 3.1) señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en plena concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, más adelante el inciso 3.5) de la misma norma refiere que se debe coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, aunado a ello el numeral 13 del artículo 82º concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HUÁCHAC

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana; Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N°9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura **“el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”**

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N°30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, con Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”. En dicho se Instructivo se señala que **“El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.”** Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que **“(…) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.”**

Que, por otro lado, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HUÁCHAC

las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad Distrital de Huáchac tiene competencia normativa

Que, con fecha 26 de julio de 2023 mediante Informe N°132-2023-SGGASP/MDH suscrito por John Robert Poma Vílchez, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos presenta el Formato del Programa Municipal EDUCCA SIMPLIFICADO y solicita su aprobación.

Que, el Formato del programa Municipal EDUCCA SIMPLIFICADO ha sido elaborado y suscrito por John Robert Poma Vílchez, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, presenta líneas de acción y actividades con relación a Educación Ambiental Escolar y Educación Comunitaria, proponiendo la formación de promotores ambientales escolares, y el diseño e implementación de espacios públicos que eduquen ambientalmente así como campañas informativas, con un plan de trabajo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2023.

Que, mediante Opinión N°091-2023-SLPO-MDH/AE de fecha 31 de julio de 2023 suscrito por Abog. Silvia Lucero Pérez Ortega, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huáchac, de conformidad al marco legal vigente opina favorablemente y recomienda remitir los actuados a Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, en mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°067-2023-MDH/CM de fecha 07 de agosto de 2023 se APRUEBA por UNANIMIDAD el "Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Huáchac".

Siendo ello así, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4.2 del artículo 80° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno de Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023-MDH/CM-XV de fecha 04 de agosto de 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁCHAC

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁCHAC conforme a los considerandos descritos en los párrafos precedentes cuyo Formato Simplificado, elaborado y visado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal en calidad de anexo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huáchac el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la presente, así como la correcta difusión de la presente en el portal web.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUÁCHAC
YOYER SIBEN CARHUAMACA FERNÁNDEZ
ALCALDE



FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huáchac (Programa Municipal EDUCCA – HUÁCHAC)

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Huáchac, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- HUÁCHAC es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Huáchac a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Colocar uno o dos problemáticas prioritarias que genera el deterioro ambiental de su comuna:

- Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública,
- Arrojo de residuos sólidos en las vías principales.
- Contaminación del aire producto de quema de residuos, etc.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Huáchac en concordancia a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

○ **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años.



VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores de la Municipalidad Distrital de Huachac. • Gerencia Municipal • Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos. • Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Huáchac. 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Provincial de Chupaca. • Sub Prefectura del Distrito de Huáchac • Centro de Salud de Huáchac • Agentes Municipales de los anexos. • Instituciones Educativas • JASS • Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de **Huáchac** se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHAC Iona Robert Poma Vilchez SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>	

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO